

PARANA,

**A LA
HONORABLE LEGISLATURA
S _____ / _____ D:**

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, a fin de someter a su consideración, tratamiento y sanción el adjunto Proyecto de Ley que tiene por objeto conferir al Poder Ejecutivo la debida autorización para ampliar el destino específico de los financiamientos que se obtengan de las operaciones de crédito público contraíbles en el marco de las Leyes N° 10090, 10352, 10408, modificadas por las Leyes N° 10492 y 10625.-

Lo planteado no implica autorización para contraer nuevas operaciones de crédito público, sino de ampliar el objeto de las autorizaciones ya conferidas, con el propósito de posibilitar el acceso a financiamientos con destino a nuevas inversiones públicas o acciones estatales con miras a alcanzar objetivos de políticas públicas tendientes al fortalecimiento de la actividad productiva y de los distintos actores de la actividad económica.-

Ahora más que nunca, en la etapa de post pandemia que se avizora, resulta imperiosa la necesidad de intensificar la dinámica de la actividad estatal, fundamentalmente en términos de inversión pública, como un factor esencial para fortalecer el desarrollo local y favorecer la reactivación y crecimiento de los niveles de actividad económica.-

Cabe destacar que, en la actualidad, el Tesoro Provincial no registra necesidades financieras, en virtud de haber logrado sanear el déficit acumulado de ejercicios anteriores que, de manera crónica, se venía generando. Se ha logrado alcanzar el equilibrio presupuestario en las cuentas del Tesoro, logrando al mismo tiempo acrecentar los volúmenes de inversión previstos. No obstante lo cual, consideramos que todo apoyo adicional que se procure mediante la utilización de leyes especiales que permitan capturar medios de financiamientos específicos, en el marco de una prospectiva

estratégica, contribuirá a una mejor y más pronta recuperación de las diversas fuerzas productivas y económicas de nuestra Provincia, por su efecto multiplicador del crecimiento.-

Cabe reseñar que a través de las Leyes N° 10090, 10352 y 10408 se ha autorizado al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con destino a financiar determinadas obras públicas. Estas Leyes, a su vez, fueron modificadas por las Leyes N° 10492 y 10625 con fines de ampliar los alcances del objeto originalmente establecidos.-

En virtud del margen disponible que aún existe en las referidas leyes específicas de endeudamiento, éstas se constituyen en una valiosa herramienta de gestión que resulta importante considerar en esta oportunidad, de cara a la salida de la pandemia y de la crisis que la misma ha provocado en los distintos sectores económicos, principalmente en la micro, pequeña y mediana empresa.-

Tal como la Constitución Provincial establece, es responsabilidad del Estado propender, entre otros, al fomento y promoción del progreso social, económico y productivo, y en ese contexto se entiende que se inserta la presente iniciativa legislativa, al pretender orientar acciones positivas mediante el aprovechamiento de la mayor cantidad de instrumentos que propicien el financiamiento para el desarrollo económico-productivo de la Provincia.-

En virtud de lo expuesto, la aprobación legislativa que se interesa reviste una significativa importancia para mejorar los sistemas productivos y económicos de la región y el bienestar de sus habitantes.-

Es por ello que se solicita a esa Honorable Legislatura dé tratamiento y sanción al Proyecto de Ley que se acompaña.-

Dios guarde a V.H.-

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

L E Y:

ARTICULO 1º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a ampliar el objeto de los endeudamientos autorizados por las Leyes Nos. 10090, 10352, 10408, 10492 y 10625, pudiendo ser aplicados, además del destino previsto en las citadas normas, al financiamiento de la inversión pública, al otorgamiento de aportes para gastos corrientes y/o de capital, al otorgamiento de préstamos, al subsidio de tasas y/o a cualquier otro sistema de asistencia a los distintos sectores de la actividad económica y productiva de la Provincia, como así, a Empresas y Sociedades del Estado que incrementen su proceso productivo y/o su capital de trabajo y a toda acción de gobierno, a ejecutarse a través de cualquiera de sus organismos, conducente a implementar mecanismos de promoción y fomento de los distintos sectores económicos, productivos y cadenas de valor en la Provincia, en tanto y en cuanto se tenga como destino el apoyo de los sectores antes mencionados.-

ARTICULO 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias a los fines de incorporar las partidas de erogaciones y los respectivos financiamientos.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, etcétera.-

PARANA, SALA DE SESIONES,